

**CONSTANCIA.** Septiembre 01 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandada-demandante en reconvención, el día 30 de agosto de 2023 a través de su apoderado de confianza radicó en el ID del CSJ escrito de pronunciamiento a las excepciones el día 30 agosto de 2023, a las 4:37:58 pm, es decir, dentro del término legal de traslado de las excepciones que corrió los días 24, 25, 28, 29 y 30 de agosto de este año, a las 5.00 pm; el cual fue cargado y recibido en el despacho el 31-08-2023.

Rad. 2023-00127 V. Divorcio.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, septiembre primero (1º.) de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado 2023-00127 00** (V. Divorcio Matrimonio Católico-Reconvención)

Vista la constancia anterior, y teniendo en cuenta que en el presente proceso declarativo, el término de traslado de las excepciones de mérito es por cinco (05) días, el cual venció en este asunto efectivamente el 30 de agosto de 2023 a las 5:00 pm., dispone el Despacho:

Estando dentro del término de ejecutoria del auto anterior del 31-08-2023, ADICIONAR dicho proveído (señalamiento fecha de audiencia), conforme a lo dispuesto en el art. 286 del CGP.

En consecuencia, AGRÉGUESE y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes EL ESCRITO DE PRONUNCIAMIENTO a las excepciones radicado por el apoderado de la parte demandada-demandante en reconvención.

Informar a las partes, que el despacho dejó correr el término legal de cinco (5) días, para emitir el auto el 31-08-2023.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 150 el 01 de septiembre de 2023.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario